

INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY PARA PROMOVER EL ENVEJECIMIENTO POSITIVO, EL CUIDADO INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES, Y EL FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD DEL ADULTO MAYOR

Boletines N°s 12.451-13, 12.452-13 y 13.822-07(S)
refundidos

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda pasa a informar, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 226 del Reglamento de la Corporación, las mociones refundidas de los actuales y ex Senadores(as) que se indican, señoras Carolina Goic y Ximena Órdenes, y señores Francisco Chahuán, Rabindranath Quinteros y David Sandoval, que establecía el contrato del trabajador adulto mayor (Boletín N° 12.541-13), y en la moción de los mismos parlamentarios antes individualizados, que establecía jornada de trabajo de los adultos mayores (Boletín N° 12.542-13), ingresadas ambas iniciativas a tramitación el 12 de marzo de 2019.

Posteriormente, el 6 de octubre de 2020, el entonces Presidente de la República, señor Sebastián Piñera Echenique, ingresa a tramitación en el Senado, el Mensaje para promover el envejecimiento positivo, el cuidado integral de las personas mayores, y el fortalecimiento de la institucionalidad del adulto mayor (Boletín N° 13.822-07).

El Senado, acuerda el 7 de junio de 2022 refundir las tres iniciativas de ley.

Finalmente, el Presidente de la República señor Gabriel Boric Font, el 5 de mayo de 2022 presenta indicaciones a la iniciativa, con su respectivo informe financiero, sustituyendo los anteriores. Actualmente, se encuentra con urgencia calificada de Suma.

En su tramitación en este segundo trámite constitucional, en esta Comisión de Hacienda participaron en representación del Ejecutivo, la Directora de Presupuestos, señora Javiera Martínez Fariña y la Ministra de Desarrollo Social y Familia, señora Javiera Toro Cáceres junto con la Subsecretaria de Servicios Sociales, señora Francisca Gallegos Jara, la Directora del Servicio Nacional del Adulto Mayor, Claudia Asmad Palomo y sus asesores: Jefe Legislativo, señor Fernando Carvallo Arrau y las Asesoras, señoras Alena Gutiérrez y Tania Mora, la Asesora Legislativa de la Subsecretaría de Servicios Sociales, señora Belen Tomic Pérez y la Asesora Legislativa del Servicio Nacional del Adulto Mayor-SENAMA, señora Tania Mora Biere. Asimismo, asiste telemáticamente, el Jefe del Subdepartamento de Estudios de la Dirección de Presupuestos, señor Pablo Jorquera Armijo.

I.-CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS

1.- Comisión técnica: En este segundo trámite constitucional, la Comisión de Personas mayores y discapacidad

2.- Normas de quórum especial: En esta Comisión, no hubo nuevas normas que calificar.

3.- Normas de competencia de esta Comisión de Hacienda:

La Comisión Técnica señaló en tal condición al artículo 22; artículo "102 O" contenido en el numeral 3 del artículo 28; artículo 31 y sexto transitorio del texto aprobado.

4.- Artículos rechazados: No hay.



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: F584BAEB4E301009

5- Indicaciones declaradas inadmisibles: No se presentaron.

6.- Artículo nuevo: El artículo 8, que se intercala, pasando el actual a ser artículo 9, y así sucesivamente.

Tiene su origen en una indicación del Ejecutivo, aprobada por esta Comisión referido a que la promoción y protección de los derechos humanos de las personas mayores corresponde al Instituto Nacional de Derechos Humanos, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 20.405, del Instituto Nacional de Derechos Humanos, añadiendo que, en el ejercicio de esta función, el Instituto Nacional de Derechos Humanos deberá difundir, especialmente, el conocimiento sobre derechos humanos de las personas mayores y las diversas formas de vulneración que pueden constituir violación a estos derechos. Asimismo, deberá destinar personal a la interposición de acciones legales y/o constitucionales en los casos en que las personas mayores sean víctimas de violaciones a los derechos humanos y al monitoreo permanente de la situación de los derechos humanos de las personas mayores, especialmente de las que se encuentren en establecimientos de larga estadía para adultos mayores.

7.- Artículo modificado: El artículo sexto transitorio

El Ejecutivo mediante indicación presentada en esta Comisión, modifica la fuente de los recursos que financiarán el gasto asociado al proyecto.

8- Conocimiento de la Excma. Corte Suprema (art. 77 CPR): Con fecha 15 de octubre de 2024 la Excma. Corte Suprema emitió oficio N° 362-2024 informando su opinión sobre el proyecto de ley “para promover el envejecimiento positivo, el cuidado integral de las personas mayores, y el fortalecimiento de la institucionalidad del adulto mayor”, oficio respecto del cual se dió cuenta a esta Comisión de Hacienda en la sesión ordinaria de 16 de octubre de 2024.

9- Diputado informante: El señor Gastón Von Mühlenbrock Zamora.

II.-SÍNTESIS DE LAS IDEAS MATRICES O FUNDAMENTALES

Promover el envejecimiento digno, activo y saludable de las personas mayores, estableciendo una ley integral que contenga una Política Nacional del Envejecimiento en los términos que consagran la Convención Interamericana y demás tratados ratificados por Chile sobre la materia, cuyos ejes principales son por una parte, sus derechos humanos fundamentales, y por la otra parte, los deberes del Estado en cuanto a su cumplimiento.

III.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El proyecto aprobado por la comisión técnica consta de 32 normas permanentes y 7 transitorias que se refieren a las siguientes materias:

1.- Programas de apoyo y cuidado para personas mayores;

- Promoción de la asociatividad;
- Elaboración de estándares de calidad en infraestructura pública;
- Financiamiento de iniciativas de apoyo directo, personas mayores en Eleam;
- Programas de prevención de abuso, abandono, negligencia y maltrato;
- Programas de accesibilidad y movilidad personal.

- Se establece el objeto del proyecto de ley: promover el envejecimiento digno, activo y saludable de todas las personas y proteger el pleno goce y ejercicio de los derechos y libertades de las personas mayores, en igualdad con las demás, para contribuir a su inclusión y participación en la sociedad.

- Se enumeran los principios que deberán guiar la interpretación y aplicación de esta ley: la promoción y defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas mayores; la valorización de la persona mayor, su papel en la sociedad y su contribución al desarrollo; la dignidad, independencia, protagonismo y autonomía de la persona mayor; la igualdad y no discriminación; la participación, integración e inclusión plena y efectiva en la sociedad; el bienestar y cuidado; la seguridad física, económica y social; la autorrealización; la equidad e igualdad de género y enfoque de curso de vida; la solidaridad y fortalecimiento de la protección familiar y comunitaria; el buen trato y la atención preferencial; el enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor; el respeto y valorización de la diversidad cultural; y la protección judicial efectiva.

- Conceptos que se definen para los efectos de esta ley: Persona mayor, Envejecimiento activo y saludable, Cuidado integral, Persona mayor con dependencia, Discriminación por edad en la vejez, Organizaciones promotoras del envejecimiento digno, activo y saludable.

2. Derechos de las personas mayores y acciones del Estado

- Se consagra el derecho a la igualdad y no discriminación por razones de edad en la vejez, el derecho a la independencia y a la autonomía, el derecho a una vida libre de violencia, el derecho a la accesibilidad y a la movilidad personal, el derecho a la participación e integración comunitaria, el derecho a la salud y a brindar consentimiento libre e informado en el ámbito de la salud, el derecho a la educación, el derecho al trabajo y el derecho a la información.

- Asimismo, se establecen los siguientes deberes generales del Estado: adoptar medidas para la prevención y erradicación prácticas que vulneran a los mayores, adoptar medidas afirmativas y ajustes necesarios para el ejercicio de sus derechos, promover la participación de los mayores en la elaboración, aplicación y control de las políticas que les afecten, y fortalecer la institucionalidad relacionada con la promoción del envejecimiento activo.

- Se establecen las siguientes líneas de acción que deberá desarrollar el Estado, a través de los ministerios competentes, directamente o en coordinación con otros órganos del Estado:

- Programas de apoyo y cuidado para personas mayores con dependencia.

- Programas para promover y fortalecer la asociatividad, participación, autonomía e independencia de las personas mayores.

- Elaboración de estándares de calidad de infraestructura pública específica para personas mayores, asistencia técnica y supervisión de dispositivos de atención para personas mayores.

- Financiamiento de iniciativas de apoyo directo para mejorar las condiciones de vida de las personas mayores dependientes y vulnerables que residen en establecimientos de larga estadía para adultos mayores.

- Programas de prevención de abuso, abandono, negligencia, maltrato y violencia contra las personas mayores.

→ Programas de accesibilidad y movilidad personal para promover el acceso de las personas mayores, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno, incluyendo la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso.

3. Política Nacional de Envejecimiento

- La Política Nacional de Envejecimiento pretende promover un envejecimiento digno, activo y saludable para toda la población y, en especial, la protección de los derechos y libertades fundamentales de los mayores consagrados en esta ley y en los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile y que estén vigentes.

- En su proceso de creación, la propuesta elaborada por el SENAMA, contemplará instancias de participación ciudadana incidente, a través de encuentros y diálogos con la sociedad civil.

- Contemplará las acciones que contribuyan al envejecimiento digno, activo y saludable en salud, laboral, educativo, participación ciudadana, de acceso a las tecnologías de la información y de acceso a las manifestaciones culturales, al deporte y la actividad física, entre otros.

4. Consejos Regionales de las Personas Mayores

- Se crean por ley los Consejos Regionales de las Personas Mayores como organismos asesores de SENAMA, constituidos por representantes de organizaciones de personas mayores que asesorarán en la ejecución de las políticas y planes de las personas mayores a nivel regional. Los Consejos Regionales de las Personas Mayores participarán en la elaboración de la Política Nacional de Envejecimiento.

5. Concepto de abandono social y procedimiento aplicable

- Se incorpora un nuevo título en el que se define el concepto de abandono social de la persona mayor como la “situación que afecta a la persona mayor con dependencia que carece de redes de apoyo familiar o social y que, por la ausencia de ellas, no es posible identificar a un ofensor ni una forma de maltrato o violencia específica y que la situación que le afecta pone en peligro su vida, integridad física o psíquica”, tomando en consideración lo señalado por la Corte Suprema en su informe.

- Ante la situación de abandono social, el juez está facultado para aplicar las medidas cautelares establecidas en el artículo 92 de la Ley N° 19.968 que crea los tribunales de familia (medidas cautelares de protección a la víctima en caso de violencia intrafamiliar).

6. Modificaciones legales

- En el párrafo de acceso a la justicia se propone modificar la nomenclatura adulto mayor por persona mayor en la ley N° 19.968 que crea los tribunales de familia.

- Se incorpora un Capítulo X, nuevo, en el Título II del Libro I del Código del Trabajo que regula un contrato especial de la persona mayor.

- Se modifica la ley N°20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia con la finalidad de introducir una coordinación interministerial para conocer materias relacionadas con los derechos de las personas mayores (Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia para las Personas Mayores).

- Se modifica la ley N°19.828 que Crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor, agregando nuevas facultades a SENAMA, incluyendo la facultad de denunciar la vulneración de los derechos de las personas mayores, la posibilidad de celebrar convenios para atención preferente con instituciones que otorguen asistencia judicial y la posibilidad de solicitar datos estadísticos relevantes en materia de personas mayores y envejecimiento a otras instituciones

públicas. Además, se fortalece y profundiza la descentralización del servicio, agregando nuevas direcciones regionales y el cargo de subdirector/a.

- Se modifica la ley N°18.833 que establece un nuevo Estatuto General para las Cajas de Compensación de Asignación Familiar, disponiendo que en el caso de que en una Caja la cantidad de personas pensionadas sea igual o mayor al 20% de las personas afiliadas, el directorio deberá estar integrado por trabajadores, empleadores y pensionados en la proporción que fijen sus estatutos.

7. Disposiciones transitorias

- Entrada en vigencia de la ley: 12 meses a partir de la fecha de publicación de la ley.

- Se señala que la Política Nacional de Envejecimiento será la sucesora de la Política Nacional de Envejecimiento Positivo (2015-2025). La Política Nacional de Envejecimiento deberá dictarse en un plazo máximo de un año a contar de la entrada en vigencia de la presente ley.

- El gasto fiscal del primer año presupuestario de vigencia se imputará al presupuesto de MDSF y luego, ley de presupuestos.

- Se establece una evaluación al tercer año de la implementación y aplicación de la ley a través de un informe que considere las acciones del Estado y formule propuestas para mejora de la aplicación de la ley. Dicho informe deberá remitirse al Congreso Nacional.

- Se dispone que se deben dictar los reglamentos que regulen los Consejos Regionales de las Personas Mayores y el Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia para las Personas Mayores, en el plazo de un año desde la publicación de la presente ley.

IV. INCIDENCIA EN MATERIA FINANCIERA O PRESUPUESTARIA DEL ESTADO

I. El Ejecutivo, con motivo de la presentación de indicaciones, sustituyó el informe financiero N° 164 de 2020, elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda que acompañó al Mensaje a su ingreso, como asimismo, los informes N° 94 de 2021, N° 76 de 25 de mayo de 2022, por el informe financiero N° 66 de 18 de marzo de 2024. Las materias de que da cuenta fueron las siguientes¹:

Se establece que la presente ley tiene por objeto promover el envejecimiento digno, activo y saludable, y establecer un marco integral de protección del ejercicio y goce de los derechos y libertades de las personas mayores. Además, se indica que el Estado, con participación de las comunidades, las familias y las personas mayores, tienen el deber de respetar, proteger y promover el ejercicio y goce de los derechos de las personas mayores, en igualdad de condiciones con el resto de la población. Deberán promover el envejecimiento digno, activo y saludable de todas las personas, y la integración activa, bienestar y participación en la comunidad de las personas mayores.

Del mismo modo, las indicaciones perfeccionan el artículo relativo a las definiciones, agregando las de persona mayor, envejecimiento y vejez.

¹ El informe financiero N° 66 de 18 de marzo de 2024 se tiene por sustituido en virtud de la presentación del informe financiero N° 93 de 07 de abril de 2025, sin embargo se exponen sus antecedentes para un mejor parecer.

También se establece que el Estado y sus organismos promoverán la erradicación de la discriminación arbitraria por edad en la vejez, especialmente, en el ámbito de la salud, la educación, la seguridad social, laboral, comunicacional, digital, financiero, del acceso a la justicia, la vivienda, cultural, del deporte y el esparcimiento.

Del mismo modo, se indica que las personas mayores tienen derecho a recibir un trato digno y respetuoso en todas las esferas de su vida. Los órganos del Estado y el sector privado deberán propender al establecimiento de canales de atención preferentes y oportunos para las personas mayores. Asimismo, deberán velar por el uso de lenguaje claro, simple y adecuado, en el trato a las personas mayores.

El proyecto también indica una serie de acciones a las que deberán propender los tribunales de justicia, para resguardar el ejercicio de los derechos de las personas mayores que intervengan como parte, testigo o perito en un procedimiento judicial y, especialmente su derecho de acceso a la justicia, tales como velar por el respeto del principio de igualdad y no discriminación, resguardar el derecho a la vida y dignidad en la vejez, entre otros.

Asimismo, se establece que la promoción y protección de los derechos humanos de las personas mayores corresponde al Instituto Nacional de Derechos Humanos, el que deberá difundir, especialmente, el conocimiento sobre derechos humanos de las personas mayores y las diversas formas de vulneración que pueden constituir violación a estos derechos. Asimismo, tendrá como responsabilidad interponer acciones legales y/o constitucionales en los casos en que las personas mayores sean víctimas de violaciones a los derechos humanos y al monitoreo permanente de la situación de los derechos humanos de las personas mayores en el país, especialmente de las que se encuentren en establecimientos de larga estadía.

También se agrega un artículo relativo al derecho a la vida libre de violencia de las personas mayores, y se define el abuso patrimonial.

En este proyecto establece que las personas mayores tienen derecho a acceder y participar en el entorno físico, social, económico, cultural, y a movilizarse en los diferentes modos de transporte.

En relación al derecho a la salud, se indica que el Ministerio de Salud elaborará una Política Nacional de Salud de las Personas Mayores, la que considerará los lineamientos establecidos en la Política Nacional de Envejecimiento, y deberá contemplar un plan de acción, en el que se consideren acciones y programas de atención de salud temprana, preventiva y de salud mental de las personas mayores.

Asimismo, el proyecto explicita que las personas mayores tienen derecho a la educación, cuya finalidad es que éstas alcancen su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico, sexual y físico, durante las distintas etapas de la vida de las personas. El Estado, a través de los Ministerios de Educación, Trabajo y Previsión Social, y Economía, Fomento y Turismo, y de los demás órganos que corresponda, en el ámbito de sus competencias, deberá promover el desarrollo de programas, materiales y formatos educativos adecuados y accesibles a las personas mayores, atendiendo su identidad y necesidades, debiendo, además, promover los contenidos de un envejecimiento digno, activo y saludable.

El Estado también promoverá el bienestar, desarrollo personal y social de las personas mayores, a través del ocio, deporte y otras instancias que permitan su vida activa, y tiene el deber de dar protección al ejercicio del derecho al trabajo de la persona mayor y erradicar las conductas discriminatorias por motivos de edad.

Asimismo, se perfecciona la redacción de la Política Nacional de Envejecimiento y las normas sobre procedimientos judiciales en las que están involucradas personas mayores, dentro de lo cual se define el abandono social, como vulneración grave de los derechos de la persona mayor con dependencia, que ponga en peligro su vida, integridad física o psíquica.

En este último punto, se establece que el tribunal velará porque los intereses de la persona mayor víctima de abandono social se encuentren debidamente representados, pudiendo designar a un abogado perteneciente a la respectiva Corporación de Asistencia Judicial o a cualquier institución pública o privada que se dedique a la defensa, promoción o protección de sus derechos, en los casos en que la víctima carezca de representante legal y/o existan indicios de que no puede procurarse debidamente dicha representación por sus propios medios.

Informe financiero sustitutivo

II. El Ejecutivo, con motivo de la presentación de indicaciones, presentó un nuevo informe financiero sustitutivo de los anteriores (IF N° 93) con fecha 07 de abril de 2025, que acompaña a las indicaciones presentadas en esta instancia, por las cuales se repone el hecho que la promoción y protección de los derechos humanos de las personas mayores corresponde al Instituto Nacional de Derechos Humanos, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 20.405, del Instituto Nacional de Derechos Humanos, añadiendo que, en el ejercicio de esta función, el Instituto Nacional de Derechos Humanos deberá difundir, especialmente, el conocimiento sobre derechos humanos de las personas mayores y las diversas formas de vulneración que pueden constituir violación a estos derechos. Asimismo, deberá destinar personal a la interposición de acciones legales y/o constitucionales en los casos en que las personas mayores sean víctimas de violaciones a los derechos humanos y al monitoreo permanente de la situación de los derechos humanos de las personas mayores, especialmente de las que se encuentren en establecimientos de larga estadía para adultos mayores.

EFFECTOS DEL PROYECTO DE LEY SOBRE EL PRESUPUESTO FISCAL

Se presentan a continuación los costos considerados en el proyecto de ley.

Parte de los costos globales de este proyecto están relacionados con el fortalecimiento institucional del Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA), que en particular considera la creación del cargo del Subdirector Nacional, la creación de los cargos de Jefe de Administración y Finanzas en las direcciones regionales, y la transformación de los actuales Coordinadores regionales a Directores regionales. Esto supone un costo el año 1 de \$177.406 miles y en régimen de \$997.686 miles.

En el proyecto de ley también se establece el derecho a defensa jurídica de los adultos mayores en los casos de abandono social. Con ello, se estima una necesidad de \$734.793 miles en régimen para las Corporaciones de Asistencia Judicial, destinados a financiar 12 nuevos abogados y 6 nuevos asistentes sociales, enfocados en causas de abandono en adultos mayores.

Además, el proyecto agrega un artículo para indicar que la promoción y protección de los derechos humanos de las personas mayores corresponde al Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH). Para dar cumplimiento a lo anterior, se consideran un profesional coordinador, un profesional especialista de contenido, profesional especialista de promoción y 16 profesionales analistas de protección, junto con sus respectivos costos de

instalación y bienes y servicio de consumo. Esto implicaría un costo de \$828.278 miles en régimen.

De este modo, el costo total del proyecto de ley es el que se muestra a continuación:

Tabla 1: Costo proyectado del proyecto de ley (M\$ 2025)			
Institución	Año 1	Año 2	Régimen
SENAMA	177.406	832.964	997.686
Corporación de Asistencia Judicial	389.685	757.081	734.793
INDH	431.873	846.012	828.278
Total	998.963	2.428.627	2.560.757

Así, el proyecto de ley irrogará un gasto de \$998.963 miles el primer año y \$2.560.757 miles en régimen.

FUENTE DEL GASTO²

El mayor gasto fiscal que signifique la aplicación de esta ley en su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo al presupuesto vigente del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y el Instituto Nacional de Derechos Humanos, respectivamente, y en lo que faltare, con recursos provenientes de la partida presupuestaria Tesoro Público. Para los años posteriores, el gasto se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de presupuestos del Sector Público.

IV- ACUERDOS ADOPTADOS

La Comisión de Hacienda escuchó la exposición de la Ministra de Desarrollo Social y Familia, señora **Javiera Toro Cáceres**, quien anticipó que el objeto principal de su presentación en esta instancia consiste en el detalle del informe financiero relativo al proyecto de ley integral de personas mayores y de promoción del envejecimiento digno, activo y saludable, no sin antes efectuar previamente un repaso de la tramitación del proyecto de ley y de sus objetivos, para luego detallar los aspectos que la Comisión de Hacienda debe analizar. Explicó que el proyecto nació en 2020 y fue conocido por la Comisión de Adulto Mayor y Discapacidad del Senado, luego por la Comisión de Hacienda de dicha rama legislativa, siendo finalmente aprobado por la unanimidad del Senado en enero de 2023. En su segundo trámite constitucional ante la Cámara de Diputados el proyecto fue discutido extensamente en la Comisión de Personas Mayores y Discapacidad, donde se incorporaron diversas indicaciones que fortalecieron el proyecto. Detalló que en agosto de 2024, el proyecto pasó a esta Comisión de Hacienda, y en octubre de 2024, la

Dirección de Presupuestos (2024). Informe de Finanzas Públicas tercer trimestre 2023. Santiago, Chile.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2024). Asistencia jurídica proyecto de ley envejecimiento integral. Santiago, Chile.

Instituto Nacional de Derechos Humanos (2024). Pre- Informe Financiero consolidado envejecimiento digno. Santiago, Chile.

Indicaciones N° 031-373 al Proyecto de Ley para promover el envejecimiento positivo, el cuidado integral de las personas mayores, y el fortalecimiento de la institucionalidad del adulto mayor (Boletines N°s. 13.822-07, 12.451-13 y 12.452-13, refundidos).

Corte Suprema, mediante oficio N° 362-2024 remitió su opinión sobre el proyecto de ley, en particular sobre los procedimientos judiciales relacionados con el proyecto, subrayando que en el proyecto de ley establece derechos y prevé una garantía efectiva de estos.

En cuanto a los antecedentes, enfatizó que el Estado de Chile ratifica en el año 2017 la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, la que establece un extenso catálogo de derechos, muchos de los cuales son reconocidos en el proyecto de ley en estudio. Explicó que, aunque la Convención es obligatoria y vinculante para el Estado y todas las instituciones, algunos derechos fueron discutidos específicamente en la Comisión de Personas Mayores, considerándose que merecían una recepción legal específica. Como segundo antecedente, atendiendo a la realidad social, la Ministra mencionó que, según la última encuesta CASEN (MDSF, 2023), el 18.4% de las personas en Chile son mayores de 60 años, y se estima que para el año 2050, este porcentaje aumentará a alrededor del 30%. Además, el 55.4% de las personas mayores son mujeres, lo que refleja una feminización de la vejez debido, entre otras razones, a la mayor esperanza de vida. Por otra parte, en base a la encuesta ENDIDE (MDSF, SENADIS y SENAMA, 2022), señaló que el 77,8% de las personas mayores no tienen dependencia o son autovalentes, lo cual es relevante para la formulación de políticas públicas que promuevan la autonomía y retrasen la dependencia. Sin embargo, alrededor del 22% de las personas mayores tienen algún grado de dependencia, detallando que el 8% posee dependencia severa, el 8.7% dependencia moderada y el 5.5% dependencia leve. La ministra subrayó que actualmente no existen políticas públicas suficientes para abordar esta realidad, tanto la actual como la futura.

El Diputado Bianchi (Presidente) planteó una interrogante sobre el significado del concepto de dependencia en la exposición, consultando si está restringida a temas de salud o se extiende a otros aspectos, como dependencia económica.

La Subsecretaria de Servicios Sociales, señora Francisca Gallegos Jara, explicó que la dependencia funcional se relaciona con el grado de autonomía e independencia que una persona tiene para realizar actividades diarias dentro y fuera de su hogar. En ese sentido es que se distinguen tres niveles de dependencia: leve, moderada y severa. La dependencia leve incluye dificultades para realizar algunas actividades dentro del hogar, pero permite desplazamientos fuera de este. La dependencia moderada implica una mayor necesidad de apoyo, mientras que la dependencia severa, anteriormente conocida como “personas postradas”, requiere asistencia para todas las actividades diarias, incluyendo higiene personal, administración de medicamentos y desplazamientos. Explicó que estos niveles de dependencia se miden a través de índices realizados por el Ministerio de Salud y el registro social de hogares en el módulo de salud, donde se especifica el grado de dependencia y el apoyo necesario para cada persona.

La Ministra Toro continuó con su exposición, resaltando que se están impulsando políticas públicas integrales, retomando que la medición de la dependencia y los instrumentos utilizados están claramente definidos, pero donde, además, el proyecto de ley que reconoce el derecho al cuidado y crea el Sistema Nacional de Cuidados, tramitado anteriormente en esta Comisión, mandata al Ministerio de Salud a crear un único instrumento de medición de la dependencia, con el objetivo de simplificar y unificar los métodos de evaluación.

En cuanto al objeto del proyecto de ley integral de las personas mayores y de promoción del envejecimiento digno, activo y saludable, explicó que se encuentra definido en el artículo primero, siendo el promover, proteger y asegurar el reconocimiento y pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, contribuyendo a su inclusión, integración y participación

plena en la sociedad. La ministra destacó tres ideas fuerza del proyecto de ley. Primero, la promoción de derechos y la protección integral de las personas mayores, reconociendo sus derechos humanos y abordando las vulneraciones específicas que sufren. Segundo, el fortalecimiento del Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA), apostando por mejorar la institucionalidad existente en lugar de crear una nueva, incluyendo la creación de direcciones y consejos regionales para una mejor gestión. Tercero, la regulación del abandono social mediante un nuevo procedimiento judicial que se tramita en los tribunales de familia, identificando y abordando los puntos críticos de vulneración de derechos de las personas mayores para asegurar su protección efectiva.

La ministra Toro expuso brevemente la estructura del proyecto de ley, que consta de cinco títulos. Detalló que el título preliminar establece el objeto, principios y conceptos del proyecto, incorporando estándares internacionales y la ratificación de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. Por su parte, el título primero detalla los derechos de las personas mayores y las acciones que debe adoptar el Estado, con un catálogo de derechos recogidos en la Convención y regulados según la realidad nacional. El título segundo establece una política nacional de envejecimiento, similar a la política nacional de la niñez y adolescencia, con compromisos concretos y transversales. El título tercero regula el abandono social de la persona mayor, introduciendo un procedimiento judicial específico que se correlaciona con las modificaciones del título quinto a la ley de tribunales de familia. El título cuarto, incorporado en el segundo trámite constitucional, fomenta el acceso y participación en actividades culturales, artísticas y deportivas, discutidas en la Comisión de Personas Mayores de la Cámara de Diputados. Finalmente, el título quinto incluye diversas modificaciones legales, especialmente en el acceso a la justicia.

El Diputado Bianchi hizo presente a la Ministra Toro la solicitud de la Federación de Empresas de Turismo de Chile (FEDETUR) sobre la inclusión del turismo como factor relevante de bienestar, desarrollo personal, social y cultural de las personas de tercera edad. El Diputado expresó que, de acuerdo con la exposición, aquello habría que considerarlo en el título IV, que no formaría parte de las normas que deben ser conocidas por esta Comisión de Hacienda, sin embargo solicitó al Ejecutivo, en virtud de lo acordado previamente por la Comisión, que se evalúe su incorporación mediante la presentación de una indicación cuando el proyecto sea tratado en la Sala.

La Ministra Toro respondió que se revisarán y presentarán indicaciones en sala, especialmente atendido el informe con la opinión de la Corte Suprema, instancia en la que además se evaluará lo solicitado por el diputado. Continuó detallando que el título quinto del proyecto modifica la ley N° 19.968 de Tribunales de Familia y el Código del Trabajo, incluyendo un estatuto especial para trabajadores mayores. Además modifica leyes para, entre otros aspectos, fortalecer el Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA) y el estatuto general de las Cajas de Compensación de Asignación Familiar (C.C.A.F.).

Luego, se refirió al informe financiero sustitutivo N° 93 de 07 de abril de 2025, detallando que el proyecto contempla un costo anual en régimen de 2.560.757 miles, involucrando a SENAMA, la Corporación de Asistencia Judicial y el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH). Antes de detallar por institución, señaló en términos generales que se prevén dos formas de protección para las personas mayores: la regulación del abandono social, con la posibilidad de accionar ante los tribunales de familia y el fortalecimiento de la Corporación de Asistencia Judicial, y la protección de los derechos humanos de las personas mayores, fortaleciendo el INDH en lugar de crear una nueva institucionalidad, con abogados dedicados en todas las regiones.

La Ministra Toro detalló el fortalecimiento institucional de SENAMA, que incluye la creación de un cargo de Subdirector Nacional, jefes de Administración y Finanzas en las direcciones regionales, y la transformación de los coordinadores regionales en directores regionales, con un costo en régimen de M\$ 997.686 miles.

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE SENAMA	COSTO FISCAL
• Creación de un cargo de Subdirector Nacional. (art. 9 ley Nº 19.828) • Creación de cargos de Jefe de Administración y Finanzas en las direcciones regionales. • Transformación de coordinadores regionales en directores regionales. (Art. 9 Ley Nº 19.828)	• AÑO 1 M\$ 177.406 miles.- • AÑO 2 M\$ 832.964 miles.- • RÉGIMEN M\$ 997.686 miles-

En cuanto al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, explicó que, a propósito del derecho a la defensa jurídica de las personas mayores en casos de abandono social, se contempla la inclusión de doce nuevos abogados y seis asistentes sociales para atender las causas de abandono social, con un costo en régimen de M\$ 734.793 miles.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	COSTO FISCAL
• Derecho a la defensa jurídica de las personas mayores en casos de abandono social (CAJ): Se financiarán 12 nuevos abogados y 6 nuevos asistentes sociales, enfocados a las causas de abandono social.	• AÑO 1 M\$ 389.685 miles.- • AÑO 2 M\$ 752.081 miles. • RÉGIMEN M\$ 734.793 miles.-

A su vez, el fortalecimiento del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) incluye la incorporación de un profesional coordinador, un profesional especialista de contenido, un profesional especialista de promoción, 16 profesionales analistas de protección, además de los costos de instalación, bienes y servicios de consumo, con un costo en régimen de M\$828.278 miles.

INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS	COSTO FISCAL
• Un profesional Coordinador • Un profesional especialista de contenido • Un profesional especialista de promoción. • 16 profesionales analistas de protección. • Costos de instalación, bienes y servicios de consumo.	• AÑO 1 M\$ 431.873 miles.- • AÑO 2 M\$ 846.012 miles.- • RÉGIMEN M\$ 828.278 miles.-

La Ministra Toro continuó abordando la presentación de dos indicaciones por parte del Ejecutivo con fecha 07 de abril de 2025, explicando que la primera pretende intercalar un nuevo artículo 8 para reponer el rol del INDH en la promoción y protección de los derechos humanos de las personas mayores, incluyendo la difusión de conocimiento sobre sus derechos y la interposición de acciones legales en caso de vulneraciones. Explicó además que la segunda indicación tiene por objeto reemplazar el artículo sexto transitorio, asegurando que el mayor gasto fiscal del proyecto durante el primer año presupuestario se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y el Instituto Nacional de Derechos Humanos para ser coherente con el cuerpo del proyecto de ley.

El Diputado Sáez valoró el proyecto, destacando el trabajo previo del exsenador Rabindranath Quinteros y la colaboración con el SENAMA en sus distritos. Señaló que la pobreza extrema es una realidad diaria para servicios como el SENAMA y el SENADIS, y que la falta de recursos tangibles, como vehículos, y la ausencia de una dirección clara afectan su funcionamiento. El diputado subrayó la importancia del proyecto para fortalecer estos servicios y dignificar a las personas mayores, partiendo por proponer un cambio en la terminología de "adultos mayores" a "personas mayores". También destacó la necesidad de fortalecer el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) para proteger los derechos de las personas mayores, quienes a menudo son vulneradas por sus familias, la sociedad y el Estado. Reflexionó sobre el envejecimiento de la población y la baja natalidad, y cómo esto impacta las políticas públicas y las finanzas. Enfatizó la necesidad de valorar la experiencia de las personas mayores y su contribución a la sociedad, ya sea transmitiendo conocimientos o trabajando si así lo desean. Finalmente, expresó su esperanza de que el proyecto sea aprobado unánimemente y recordó a organizaciones de adultos mayores con las que había discutido el proyecto, mencionando el Club Vista Hermosa de Quellón Chiloé y a la Unión Comunal de Adultos Mayores de Quellón.

El Diputado Romero planteó varias preguntas sobre el fortalecimiento institucional del SENAMA, en primer lugar, sobre la creación de cargos de jefe, consultando sobre el número de estos cargos, además del número de nuevos directores, respecto de lo cual manifestó su duda sobre si la transformación de coordinadores en directores implicaría aumentos de sueldo. Por otra parte, manifestó dudas sobre los perfiles de los nuevos cargos en el Instituto de Derechos Humanos, como especialistas de contenido y promoción, y analistas de protección, solicitando detalles sobre sus funciones y si estos puestos serían permanentes dentro de la administración. Finalmente, pidió aclaración sobre el número total de nuevos cargos.

El Diputado Donoso comenzó con una declaración de principios, afirmando su compromiso con mejorar las condiciones de vida para los adultos mayores, tanto los actuales como los futuros. Señaló que el proyecto discutido contempla varias fórmulas, pero se olvidó del turismo, una actividad muy solicitada por los clubes de adultos mayores, pidiendo un compromiso mayor para incluir el turismo en las temáticas del proyecto. El diputado también expresó preocupación por la modificación en el Estatuto General de Cajas mencionado en la exposición de la Ministra, el que podría limitar la participación de los trabajadores en los directorios al incluir un adulto mayor, proponiendo ampliar el límite de directores o modificar las proporciones para evitar efectos indeseados. Criticó que el proyecto de envejecimiento activo no destina recursos financieros a los adultos mayores, sino a mayor burocracia, cuestionando la necesidad de tantos nuevos cargos en el SENAMA. Mencionó problemas persistentes en su región y la incomodidad de los funcionarios. Por otra parte, el diputado cuestionó la incorporación de nuevos funcionarios en el Instituto de Derechos Humanos, argumentando que el presupuesto del instituto ha estado en duda en los últimos tres años y que los nuevos cargos podrían mejorar la condición de

vida de los propios funcionarios, pero no necesariamente la de los adultos mayores. Solicitó una explicación sobre la necesidad de estos nuevos cargos y su impacto financiero.

El Diputado Bianchi (Presidente) expresó su interés en que el proyecto se vote la próxima semana, específicamente el martes, y que el miércoles se realice la votación en sala. Para facilitar este proceso, solicitó a la Ministra que socialice las indicaciones con los parlamentarios de la Comisión de Hacienda durante los próximos días. Esto permitiría llegar a la votación con un conocimiento completo del proyecto de ley. El diputado enfatizó la importancia de coordinar este proceso como se ha hecho en ocasiones anteriores para asegurar una votación informada y eficiente.

El Diputado Naranjo recordó una frase del Expresidente Salvador Allende sobre la juventud y la vejez, destacando que hay jóvenes con espíritu de viejo y viejos con espíritu de jóvenes, para luego expresar algunas inquietudes sobre el proyecto relacionado con la vulneración de los derechos de los adultos mayores. Preguntó si existe alguna normativa destinada a prevenir dicha vulneración y cómo serán identificados los adultos mayores con derechos vulnerables. Además, señaló que, en materia presupuestaria, lo más relevante del proyecto es prevenir e identificar a los adultos mayores que sufren vulneración de sus derechos, más que a la contratación de personal. Solicitó a la Ministra que precise estos aspectos.

El Diputado Barrera destacó el proyecto, en cuanto su importancia, mencionando que diversas agrupaciones de personas mayores han exigido durante años que Chile adscriba la Convención Interamericana de los Derechos Humanos de las personas mayores, lo cual se logró en 2017. Sin embargo, señaló que es necesario tomar medidas para hacer efectivos todos los derechos comprometidos por Chile en la Convención. El diputado expresó su preocupación por la ausencia del derecho a la seguridad social y el derecho a la vivienda en el listado de derechos garantizados por el proyecto. Aunque las personas mayores tienen preferencia para postular a algunos subsidios, considera que estos derechos deberían estar explícitamente garantizados, al igual que el derecho a la salud. Solicitó una explicación sobre por qué estos derechos no están incluidos en el proyecto, a pesar de estar contemplados en la Convención Interamericana de Derechos Humanos de las personas mayores.

El Diputado Sauerbaum solicitó la confirmación del Ministerio de Hacienda o la DIPRES sobre la disponibilidad de recursos para la ejecución del proyecto, cuestionando si estos estarán disponibles para el próximo año y de dónde provendrán. Expresó preocupación por la contratación del alrededor de 39 personas adicionales en un solo proyecto de ley, señalando que cada proyecto agrega más personal y burocracia, sin invertir directamente en los adultos mayores. Destacó que más del 70% de los adultos mayores son independientes y que muchos hombres se jubilan a los 72 años, por lo que manifestó la necesidad de mayores políticas públicas que fomenten la actividad laboral de los adultos mayores. Consideró que el problema de natalidad se acentuará a largo plazo, aumentando la dependencia de personas mayores en el mercado laboral. El diputado criticó la asignación de recursos a la burocracia en lugar de beneficios concretos para los adultos mayores, evocando a la renuncia de una autoridad regional de SENAMA por denuncias de maltrato laboral, cuestionando la idoneidad de la gestión. Finalmente, expresó su preocupación por la cantidad de recursos destinados al Instituto de Derechos Humanos y la contratación de más profesionales, sin claridad sobre sus tareas exclusivas para los adultos mayores.

El Diputado Mellado expresó su preocupación por el proyecto, calificándolo de ideológico y burocrático. Señaló que el proyecto contempla la contratación de 55 personas adicionales, distribuidas entre el SENAMA, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH). Criticó que estas contrataciones parecen más enfocadas en aumentar la burocracia que en atender las necesidades reales de los adultos mayores. Destacó que la mayoría de los adultos mayores

son autovalentes y que el proyecto no parece beneficiarlos directamente. Cuestionó la necesidad de contratar más abogados para la defensa jurídica cuando ya existen mecanismos para ello. Sugirió que, en lugar de aumentar la burocracia, se deberían construir más viviendas tuteladas y Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores (ELEAM), y coordinar con los gobiernos regionales para destinar recursos específicos a los adultos mayores, especialmente para actividades como viajes. El diputado concluyó que el proyecto, tal como está planteado, no satisface las necesidades de los adultos mayores y lo calificó de ideológico, demagógico y burocrático.

La Diputada Yeomans defendió el proyecto de ley, argumentando que no tiene nada de ideológico y que su origen proviene de una moción presentada por varios senadores, como Carolina Goic, Ximena Órdenes, Francisco Chahuán, Rabindranath Quinteros y David Sandoval. A su vez moción fue recogida por el expresidente Sebastián Piñera y posteriormente por el presidente Gabriel Boric, por lo que solicitó que las críticas al proyecto se hagan de manera constructiva y no con acusaciones infundadas. Resaltó la importancia de contar con abogados especializados en la defensa de los adultos mayores, compartiendo una historia de su distrito sobre una pareja de adultos mayores que fue estafada por su hijo y quedó en la calle. La diputada enfatizó la necesidad de asistencia judicial especializada para casos como este, y defendió el fortalecimiento de la corporación de asistencia judicial como una medida positiva. Finalmente, expresó su apoyo al proyecto de ley y su esperanza de que se pueda avanzar en su aprobación, destacando la importancia de reflejar las realidades integrales de los adultos mayores en las discusiones.

El Diputado Bianchi reflexionó sobre la importancia y trascendencia del proyecto de ley, destacando cómo posicionará al Estado de Chile en su respuesta a la población de adultos mayores. Señaló que el debate tiene un sesgo ideológico, especialmente contra el Instituto de Derechos Humanos, debido a las reiteradas quejas sobre el aumento de funcionarios en dicho organismo. Compartió experiencias personales y casos de adultos mayores que han sido desalojados y no han recibido la defensa jurídica necesaria. Recordó una visita a un ELEAM y la inauguración de un espacio físico de alto nivel para adultos mayores, subrayando la necesidad de una política pública adecuada, evocando la historia de una mujer que, a pesar de haber criado seis hijos, se encontró despojada de su hogar por ellos, lo que ilustra la realidad de muchos adultos mayores. El diputado enfatizó que la discusión debería centrarse en la implementación de una política pública efectiva, más que en el aumento de la burocracia. Destacó la relevancia de contar con 55 profesionales dedicados a las tareas del proyecto de ley y la urgencia de atender las demandas de los adultos mayores. Compartió su experiencia en otros países donde los adultos mayores trabajaban en líneas aéreas, ofreciendo un servicio excelente debido a su experiencia.

Finalmente, fundamentó que se decidió no votar el proyecto de ley en ese momento debido a consultas y requerimientos pendientes, pero expresó su deseo de que la comisión apruebe el proyecto de manera unánime la próxima semana. Reiteró la petición para que la Ministra Toro, la Subsecretaria Gallegos y la Directora del Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA) socialicen las indicaciones y propuestas con los colegas antes de la votación en sala.

El Diputado Romero expresó su preocupación por la creación de una dialéctica entre quienes apoyan a los adultos mayores y quienes están en contra. Señaló que, en la Comisión de Hacienda, las preguntas deben centrarse en la institucionalidad y los costos, no en si el proyecto es bueno o malo. Comentó que, aunque ha visto ejemplos de adultos mayores despojados de sus casas, no está seguro de que un analista de contenido sea útil para recuperar una casa, mientras que los abogados de la corporación sí lo serían. El diputado defendió la pertinencia de las preguntas sobre los cargos y los costos, argumentando que es la responsabilidad de la Comisión de Hacienda abordar estos

aspectos. Reconoció que en la comisión de adultos mayores se harían preguntas diferentes, pero en Hacienda, las preguntas deben enfocarse en la institucionalidad y los costos asociados al proyecto.

El Diputado Bianchi expresó su acuerdo con la necesidad de que la Ministra responda a las consultas planteadas. Reconoció la importancia de tener la opinión del Ministerio de Hacienda o la Subsecretaría de Hacienda sobre la situación presupuestaria y en materia de personal antes de la votación del proyecto, no obstante que Jefe del Subdepartamento de Estudios de la Dirección de Presupuestos, don Pablo Jorquera Armijo, se encuentra de manera telemática, por lo que solicitó a la secretaria se inviten a la sesión del día martes, previo a la votación, subrayando que esta Comisión necesita esa opinión para tomar decisiones informadas.

La Ministra Toro abordó los comentarios y consultas sobre el proyecto, destacando que no es ideológico sino transversal, destacando que cuenta con el apoyo de diversas figuras políticas y seguimiento constante. Subrayó que el proyecto busca incorporar la Convención Interamericana de Derechos Humanos de las personas mayores a la legislación nacional, asegurando que nadie está en contra de esto, resaltando la importancia del fortalecimiento institucional para hacer efectivos los derechos, en lugar de simplemente enumerarlos. Destacó que en la tramitación se consensuó un catálogo de derechos que son reconocidos en la Convención y que no están en algún cuerpo normativo a nivel interno o bien porque requieren una mayor especificación. Asimismo, dentro de la discusión se concluyó que no bastaba con un catálogo de derechos, sino que es necesaria una institucionalidad que permitiera sostener que no se trata de una ley meramente declarativa, por lo que se optó por robustecer la institucionalidad. Se hizo cargo de los dichos de algunos parlamentarios que critican la contratación de personal para el Estado, explicando que la propuesta incluye la contratación de profesionales utilizando recursos disponibles, en lugar de crear nuevas instituciones que podría ser una decisión ineficiente.

Por otra parte, enfatizó la necesidad de un procedimiento judicial para casos de abandono social y la defensa judicial efectiva, fortaleciendo la Corporación de Asistencia Judicial. Reiteró los cargos específicos en SENAMA previamente detallados en su exposición. Para mejorar la atención a los ELEAM, que son numerosos en el país, destacó la importancia de tener capacidades institucionales para abordar vulneraciones de derechos, evitando interpelaciones sin soluciones efectivas. Además, la ministra abordó la realidad de las Corporaciones de Asistencia Judicial, señalando que los abogados están destinados a llevar causas específicas. En el caso del Instituto Nacional de Derechos Humanos, los cargos están diseñados para cumplir funciones de promoción, prevención y defensa. Los nombres de estos cargos provienen de la escala interna del INDH, asegurando continuidad y especialización en la materia, en donde se propone un coordinador para temas de personas mayores, un abogado especialista a nivel central, y un analista de promoción y protección. Estos analistas, que son abogados, reciben denuncias, realizan visitas a establecimientos de larga estadía, y pueden presentar acciones judiciales o desarrollar estrategias de litigación. La ministra destacó que estos cargos están justificados y que parlamentarios del mismo sector han condicionado la aprobación del proyecto a la creación de instituciones más pesadas, como una subsecretaría o defensoría, pero que en definitiva el proyecto busca protección judicial efectiva y la promoción, prevención y persecución de vulneraciones a los derechos humanos.

La ministra mencionó que el mayor presupuesto siempre será cuestionado, pero que el objetivo es no aprobar proyectos de ley vacíos o simplemente declarativos. Finalmente, expresó su disposición a compartir y exponer el contenido general de las indicaciones en la próxima sesión, y trabajar en la corrección de temas específicos señalados tanto por los diputados y diputadas como por la Corte Suprema.

La Directora del Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA), señora Claudia Asmad Palomo, complementó destacando el rol del SENAMA y sus profesionales en la asesoría técnica y el bienestar de las personas mayores, especialmente en los ELEAM. Señaló el crecimiento de dispositivos de cuidado de 307 en 2022 a 507 actualmente, y el papel de SENAMA como garante del bienestar. Señaló como ejemplo los cuidados domiciliarios, que han evolucionado de la simple entrega de alimentos a un modelo centrado en las personas, con estándares de calidad reconocidos por la Unión Europea. Mencionó que el 44% del presupuesto de SENAMA se destina a establecimientos de larga estadía, cubriendo casi 10.000 personas mayores y destacó el impacto positivo de los centros diurnos comunitarios, ayudando a las personas mayores a mantener su autonomía, relacionarse con sus pares y generar redes de apoyo, abordando además la soledad no deseada, que se enfrenta a través de estos centros.

En la segunda sesión, **el Diputado Donoso** recordó que el Ejecutivo, a través de la Ministra de Desarrollo Social, se comprometió durante la semana anterior a informar las indicaciones que presentaría en Sala respecto a una inquietud planteada por él. Esta se refiere a la actual regulación que obliga a incorporar un director representante de los adultos mayores en los directorios de las cajas, medida que, si bien tiene una intención positiva, podría generar problemas en la composición de dichos directorios, especialmente en aquellos representantes nominados por los trabajadores. Además, mencionó que existía una norma destinada a corregir la proporcionalidad de dicha obligación, lo cual es relevante para el equilibrio de estas instancias.

El Diputado Bianchi manifestó que existía un compromiso previo del Ejecutivo de socializar las indicaciones del proyecto con las distintas bancadas y con los equipos de trabajo de los diputados. Señaló que esta instancia de diálogo había sido acordada para facilitar y agilizar la votación del proyecto en la presente sesión, considerando el interés general por avanzar en su tramitación. Por ello, consultó expresamente si dicho compromiso se cumplió, con el objetivo de verificar si están dadas las condiciones para proceder con la votación final del proyecto.

La Ministra de Desarrollo Social y Familia, señora Javiera Toro Cáceres, informó que el Ejecutivo llegó a la sesión con la intención de compartir el contenido de las indicaciones que se encuentran contemplando presentar en la Sala, específicamente a propósito del informe emitido por la Excma. Corte Suprema sobre el proyecto de ley en discusión. Aclaró que, si bien las indicaciones serán formalmente ingresadas por el Presidente de la República, era posible adelantar los contenidos de fondo de dichas propuestas, aun cuando el texto definitivo se conocerá al momento de su presentación oficial.

En primer lugar, explicó que el proyecto recoge las observaciones de la Corte Suprema en torno al principio de igualdad y no discriminación, incorporando una aclaración respecto a que todo acto de discriminación arbitraria podrá ser denunciado y será sustanciado conforme a la ley N° 20.609 que establece medidas contra la discriminación. Asimismo, en lo que respecta al acceso a la justicia, se acoge la sugerencia de precisar que el trato preferente y la debida diligencia en causas que involucren a personas mayores también deberá ser aplicado por los tribunales de primera instancia.

La Ministra abordó luego el concepto de abandono social de personas mayores, una de las principales innovaciones del proyecto, ya que establece un procedimiento específico para su protección. A raíz de las observaciones de la Corte, se ajustaron técnicamente las definiciones en el texto legal, particularmente aquellas relacionadas con la dependencia. En este punto, señaló que se busca homologar los

conceptos de dependencia con los que ya existen en otros cuerpos normativos, lo que también tendrá incidencia en proyectos paralelos actualmente en tramitación.

Respecto de la representación judicial, indicó que se acoge lo planteado por la Corte Suprema, en cuanto a que esta debe estar disponible cuando la persona mayor carezca de representación, pero no puede imponerse en caso de tratarse de personas plenamente autónomas. Esta precisión busca resguardar adecuadamente los derechos a la autonomía e independencia de las personas mayores.

En lo que concierne a medidas cautelares y la audiencia preparatoria del nuevo procedimiento propuesto, la Ministra destacó que estas instancias responden a una necesidad detectada por diversas instituciones respecto de la ineficacia del actual procedimiento en situaciones donde no es posible identificar a un agresor, como ocurre en muchos casos de abandono social. En este sentido, se aclara que este tipo de vulneración constituye una forma de violencia hacia la persona mayor, aun cuando no exista una figura agresora claramente determinada, lo que justifica la creación de un procedimiento con características específicas.

Asimismo, abordó la importancia de contar con información clara y actualizada sobre la oferta programática del Servicio Nacional del Adulto Mayor (Senama), dado que una de las posibles medidas resolutiveas en estos casos es la derivación a programas específicos de dicho servicio. En virtud de ello, se establecerán dos obligaciones: la primera, que Senama informe semestralmente a cada juzgado de familia sobre la oferta vigente en su región, y la segunda, que dicha información incluya detalles sobre modalidad de intervención, cobertura disponible y si la ejecución corresponde a centros de administración directa o convenios con terceros.

Finalmente, la Ministra Toro indicó que todas estas modificaciones serán incorporadas en las indicaciones que el Ejecutivo presentará formalmente en Sala, atendiendo las observaciones realizadas por la Corte Suprema y buscando fortalecer el resguardo de los derechos de las personas mayores mediante un marco legal más preciso, coherente y eficaz.

El Diputado Donoso consultó si se presentará finalmente en Sala la corrección al problema generado en los directorios de las cajas, donde la incorporación de un director adulto mayor implicaría la salida de un director representante de los trabajadores.

La Ministra Toro señaló que, si bien aún no cuentan con la redacción específica de la indicación referida a la composición de los directorios de las cajas, se acoge plenamente la preocupación manifestada respecto a no disminuir la representación de los trabajadores. Explicó que el Ejecutivo está trabajando en esa indicación junto al Ministerio del Trabajo, con la intención de presentarla para su discusión en Sala.

El Diputado Sauerbaum solicitó que se entregue una descripción detallada de los cargos y perfiles profesionales contemplados en el proyecto, haciendo énfasis en que existen denominaciones como “analistas de protección,” “especialistas de promoción,” “profesional especialista de contenido” y “profesional coordinador” — particularmente en el Instituto Nacional de Derechos Humanos— que no resultan del todo claras para la Comisión. Manifestó su preocupación respecto a que los recursos se destinen principalmente a aumentar la burocracia y no a generar beneficios directos para las personas mayores. En ese contexto, pidió que se especifique con precisión cuáles serán las funciones y requisitos de cada cargo, así como el nivel de experiencia exigido, señalando expresamente que no se debe permitir la contratación de estudiantes en práctica o profesionales sin la preparación adecuada para funciones de alto nivel. Asimismo, solicitó conocer los niveles de remuneración asociados a cada uno de estos perfiles.

La Ministra Toro respondió reiterando que la inquietud ya había sido abordada en la sesión anterior, pero procedió a confirmar nuevamente la información, precisando que todos los profesionales referidos —analistas, especialistas y coordinadores—

son abogados titulados con experiencia en derechos humanos. Explicó que las denominaciones utilizadas en el informe financiero responden a la nomenclatura interna del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), conforme a su escala de cargos vigente.

Detalló que el cargo de “coordinador” corresponde a una jefatura interna, especialmente dedicada a temas vinculados a personas mayores. Por su parte, el “especialista” es también un abogado, con un rol de asesoría técnica desde el nivel central, que tiene como función emitir lineamientos y orientar a los equipos de promoción y protección desplegados a lo largo del país.

Los “analistas de promoción” se desempeñan dentro de la Unidad de Promoción y Educación del Instituto, desarrollando funciones coherentes con las facultades que el proyecto busca fortalecer en el ámbito de la defensa y promoción de los derechos humanos de las personas mayores.

Finalmente, explicó que los “analistas de protección” son abogados que atienden denuncias, realizan visitas a residencias de larga estadía en caso de vulneraciones, y eventualmente presentan acciones judiciales o ejercen litigación estratégica, cuando corresponde. En resumen, todos los profesionales son jurídicamente calificados, cuentan con especialización en derechos humanos y sus cargos se ajustan a la estructura funcional del INDH.

La Diputada Rojas valoró que se haya dado espacio a representantes del Consejo Asesor de Personas Mayores del SENAMA y destacó la importancia de avanzar en la tramitación del proyecto, considerando que responde a una necesidad sentida por las personas mayores, especialmente en lo relativo a la atención de denuncias por vulneración de derechos, frente a las cuales el SENAMA no tiene hoy capacidad suficiente de respuesta. Defendió la incorporación de nuevos profesionales con experiencia acreditada en derechos humanos y en temáticas de personas mayores, recalcando que el proyecto no solo busca fortalecer institucionalmente al servicio, cuya dirección actualmente solo tiene rango de coordinación, sino también avanzar en una vida activa, digna y saludable para este grupo, abordando de manera específica situaciones como el abandono social, por lo que consideró que las contrataciones que contempla la iniciativa son del todo necesarias y justificadas.

La Ministra Toro explicó que los profesionales contemplados en el proyecto no son simplemente una adición de funciones a quienes ya trabajan en el servicio, sino que se trata de cargos específicamente asignados para abordar causas relacionadas con vulneraciones a personas mayores. Preciso que, si bien son equivalentes a los profesionales existentes, su labor estará enfocada exclusivamente en este ámbito, lo que justifica su incorporación como un refuerzo especializado y no como una carga adicional sobre el personal actual, que atiende una diversidad de casos.

El Diputado Sáez valoró nuevamente la trascendencia del proyecto y destacó la necesidad de contar con profesionales idóneos para la defensa de las personas mayores ante situaciones de vulneración de derechos. Relató una experiencia reciente en la que conversó con adultos mayores que, al ingresar a esta nueva etapa de la vida, enfrentan dificultades para asumir su edad y ejercer plenamente sus derechos, evidenciando un grado importante de desconocimiento respecto a beneficios que les corresponden, como la atención preferente en servicios públicos y supermercados. A su juicio, este tipo de situaciones no debe ser minimizado, y subrayó la importancia de contar con profesionales no solo para la defensa judicial, sino también para la promoción activa de los derechos de las personas mayores, de manera que puedan ejercerlos y hacerlos valer sin necesidad de recurrir a otras instancias, avanzando así hacia una práctica cotidiana de respeto y dignidad para este grupo en la sociedad chilena.

El Diputado Bianchi compartió una experiencia personal relacionada con vulneraciones sufridas por adultos mayores en la región de Magallanes, de la cual fue testigo directo, y valoró especialmente los esfuerzos realizados por la directora regional del Senama

para revertir situaciones de abuso, aun cuando no contaba con el personal especializado ni con una estructura sólida para abordar estos casos. Subrayó la relevancia de incorporar profesionales con experiencia y dedicación exclusiva a estas materias, tal como contempla el proyecto, para fortalecer y dar cuerpo a una estructura institucional que hoy resulta insuficiente. Afirmó que no corresponde cuestionar el número de personas a contratar ni su idoneidad, ya que no se trata de designaciones político-partidarias, sino de dotar de capacidades reales a los equipos que deberán responder a las demandas de las personas mayores en los territorios. Por lo mismo, instó a avanzar prontamente con la votación del proyecto para convertirlo en una herramienta efectiva.

El Diputado Sauerbaum expresó dudas sobre la incorporación de los 16 profesionales en el Instituto Nacional de Derechos Humanos, consultando si efectivamente estos abogados especialistas se dedicarán de forma exclusiva a causas vinculadas a personas mayores. Recordó que la propuesta original planteaba la creación de una defensoría del adulto mayor, lo que, a su juicio, representaba un enfoque distinto al que actualmente contempla el proyecto. En su opinión, lo que se observa ahora es un aumento de dotación estatal y burocracia, sin una garantía clara de impacto directo en las necesidades reales de los adultos mayores. Asimismo, manifestó que el proyecto ha perdido elementos relevantes de su formulación inicial, como la promoción del envejecimiento activo y saludable, con actividades deportivas o lúdicas. En ese sentido, cuestionó la coherencia del diseño final y advirtió que el costo estimado —2.500 millones de pesos anuales— podría generar nuevas interrogantes, particularmente en cuanto a su financiamiento, lo que será objeto de análisis por parte de la Dirección de Presupuestos.

El Diputado Romero manifestó su escepticismo frente a la incorporación de nuevos profesionales al Estado bajo la lógica de ser “expertos” o “adecuados”, señalando que ese tipo de argumentos genera desconfianza en la opinión pública, dado el desempeño que ha demostrado el Gobierno. A propósito de la contratación de profesionales en el Instituto Nacional de Derechos Humanos, consultó si estas personas ya se encuentran trabajando en la institución o si se trata de nuevas incorporaciones, y en qué calidad contractual estarían. Además, expresó inquietud respecto al alcance real de las funciones que cumplirán estos analistas, preguntando si efectivamente se dedicarán exclusivamente a la defensa de personas mayores o si, como teme, también estarán abocados a otras funciones, como acciones en contra de Carabineros de Chile.

La Diputada Ahumada expresó su satisfacción por la discusión urgente del proyecto, subrayando su relevancia para la Comisión de Personas Mayores y Discapacidad, instancia en la que se abordaron extensamente las diferencias y aportes que dieron forma a esta iniciativa. Reconoció que, al tratarse de la Comisión de Hacienda, se están revisando aspectos específicos relacionados con el financiamiento, pero destacó que el proyecto tiene una dimensión mucho más amplia. Recordó que originalmente se planteó la necesidad de crear una defensoría de las personas mayores, propuesta que fue discutida en profundidad en su comisión, apuntando al Servicio Nacional del Adulto Mayor como el organismo responsable, con personal técnico calificado y con los recursos adecuados para asumir ese rol. Señaló su esperanza de que el proyecto pueda avanzar y que las diferencias pendientes puedan resolverse en la sala, de modo que esta ley cumpla con las expectativas de las muchas personas mayores que han seguido su tramitación durante casi un año.

El Diputado Von Mühlenbrock solicitó aclaraciones respecto al monto de 828 millones de pesos asignado al Instituto Nacional de Derechos Humanos, específicamente en lo que refiere a si las personas que serán contratadas ingresarán a la planta o si se trata de remuneraciones externas. Pidió que se detalle cómo se desglosa este total y cuál es el destino específico de los recursos. Expresó su preocupación por el nivel de experiencia que tendrían estos nuevos profesionales, recordando un caso reciente relacionado con un decreto vinculado a la casa del expresidente Salvador Allende, en el que,

según señaló, participaron 17 abogados sin advertir un error evidente, lo que a su juicio afecta la confianza en la calidad de los expertos. Finalmente, solicitó información precisa sobre los niveles de remuneración considerados para estos profesionales y sobre el origen de los recursos asignados para su financiamiento.

La Diputada Rojas, en primer lugar, respondió a la inquietud manifestada por el Diputado Sauerbaum respecto a la promoción del envejecimiento activo, señalando que este enfoque ya está contemplado en la línea programática actual del SENAMA, que promueve la autonomía y la autovalencia de las personas mayores, y que dicho trabajo se ve además fortalecido por el proyecto en discusión, aunque no sea un aspecto abordado específicamente por esta comisión. Recordó que quienes integran la Comisión de Personas Mayores y Discapacidad conocen en detalle la presencia de estos elementos en el texto legal. En segundo lugar, expresó su rechazo a las críticas vertidas contra el Instituto Nacional de Derechos Humanos, subrayando que esta institución tiene una labor transversal que abarca múltiples sectores. Destacó que el INDH ha abordado situaciones en establecimientos escolares, servicios locales de educación, el mundo militar, y específicamente ha emitido informes sobre la situación laboral de carabineros, incluyendo uno referido a la realidad en la frontera norte, donde se recomiendan mejoras ante condiciones laborales precarias. Por ello, consideró inadecuado y erróneo atribuirle al instituto una función ideológica o parcial, remarcando que su rol es de carácter estatal y no de gobierno.

El Diputado Cifuentes formuló una serie de consultas referidas al contenido del informe financiero del proyecto, solicitando aclaraciones sobre la distribución regional de los cargos que se contemplan. En particular, pidió precisar si los 16 analistas de protección destinados al Instituto Nacional de Derechos Humanos corresponden efectivamente a uno por cada región del país, ya que esta información no se encuentra explícitamente señalada en el informe. Del mismo modo, requirió claridad sobre la distribución de los 12 nuevos abogados y los 6 asistentes sociales que se incorporan a la Corporación de Asistencia Judicial para efectos de garantizar el derecho a la defensa jurídica de las personas mayores en casos de abandono social. Subrayó que en el documento no se indica si estos funcionarios serán distribuidos regionalmente ni si esa distribución será equitativa, destacando que, de ser así, faltarían cuatro profesionales jurídicos para cubrir la totalidad de las regiones. Además, advirtió que los seis asistentes sociales contemplados serían claramente insuficientes frente a las necesidades actuales. En ese contexto, advirtió sobre la sobrecarga que ya enfrenta la Corporación de Asistencia Judicial y su reiterada queja por la falta de recursos, lo que hace aún más relevante una correcta planificación y asignación de estos nuevos cargos.

El Diputado Donoso manifestó su preocupación por la reposición, en esta instancia legislativa, de los recursos asignados al Instituto Nacional de Derechos Humanos, pese a que dicha partida había sido rechazada previamente en la discusión en particular del proyecto. A su juicio, el INDH ya cuenta con el mandato institucional para velar por los derechos de todas las personas, incluidas las personas mayores, por lo que considera redundante que se le asignen recursos adicionales específicamente para esta función. Señaló que la institución ya dispone de un presupuesto significativo —cercano a los 16.000 millones de pesos— y oficinas en todo el país, pero que, en su opinión, no ha cumplido adecuadamente con sus responsabilidades, por lo que no correspondería "premiarla" con más recursos. Contrapuso esta situación con el fortalecimiento de la Corporación de Asistencia Judicial, el cual valoró positivamente, en la medida que se traduzca en la contratación de abogados especializados y no de estudiantes en práctica. Finalmente, propuso que, si se desea institucionalizar una defensoría especializada para las personas mayores, la vía adecuada sería entregar esa atribución al Servicio Nacional del Adulto

Mayor, mediante un cambio legal, y no insistir en una duplicación de funciones con una institución que, a su juicio, no ha dado cumplimiento suficiente a su mandato.

La Ministra Toro abordó de forma sintética las observaciones realizadas durante el debate, enfatizando que el proyecto de ley sobre envejecimiento digno, activo y saludable no solo responde a un marco normativo, como lo es la Convención Interamericana sobre los Derechos de las Personas Mayores, sino que también implica una inversión real en capacidades institucionales para garantizar dichos derechos. Aclaró que, frente a propuestas previas que apuntaban a crear nuevas entidades como una defensoría especializada o una subsecretaría, el Ejecutivo optó por fortalecer la institucionalidad ya existente. En ese marco, destacó el refuerzo al Servicio Nacional del Adulto Mayor, las Corporaciones de Asistencia Judicial y el Instituto Nacional de Derechos Humanos, asignando funciones específicas relacionadas con la protección de las personas mayores, en lugar de construir estructuras nuevas que podrían carecer de contenido real. Subrayó que esta estrategia representa un uso eficiente de los recursos públicos, lejos de constituir una expansión innecesaria de la burocracia, como se ha insinuado en el debate, y que permite avanzar con mayor celeridad y efectividad en la protección de los derechos de un grupo especialmente vulnerable de la población.

El Diputado Cifuentes reiteró su inquietud sobre la falta de claridad en el informe financiero respecto a la distribución regional de los cargos anunciados, especialmente en el caso del Instituto Nacional de Derechos Humanos, donde se contempla la incorporación de nuevos analistas de protección. Señaló que no se especifica si estos profesionales estarán asignados uno por cada región, lo cual es relevante para garantizar una cobertura territorial efectiva.

El Diputado Von Mühlenbrock consultó por los grados de remuneración de los nuevos cargos, solicitando que se informe expresamente cuáles serán los grados asignados o, en su defecto, cómo se asimilarán dichos cargos dentro de las escalas vigentes, tal como se estila en otros informes financieros similares.

La Ministra Toro explicó que, en el caso del Instituto Nacional de Derechos Humanos, el diseño considera un coordinador, un abogado especialista en personas mayores a nivel nacional y profesionales distribuidos en todas las regiones del país. En cuanto a la Corporación de Asistencia Judicial, detalló que los recursos asignados buscan complementar los equipos profesionales existentes, priorizando aquellas regiones donde, según el levantamiento realizado por las propias corporaciones y por SENAMA, se concentran los casos de vulneraciones y abandono social. Esta distribución fue trabajada en conjunto con la Dirección de Presupuestos para asegurar una implementación adecuada y focalizada del proyecto.

El Diputado Romero solicitó que se entreguen cifras concretas respecto de las remuneraciones contempladas en el proyecto. En particular, pidió saber cuál es el sueldo de un profesional coordinador, de un especialista en promoción y de un analista de protección dentro del Instituto Nacional de Derechos Humanos. Asimismo, preguntó por el nivel de remuneración de los abogados que serán contratados en la Corporación de Asistencia Judicial, subrayando que este tipo de información es esencial para la evaluación presupuestaria del proyecto.

La Directora de Presupuestos, señorita Javiera Martínez Fariña precisó que los grados asignados a los profesionales contemplados en el proyecto se aproximan a las funciones equivalentes que se desempeñan en otras instituciones del Estado. Informó que el sueldo estimado para un analista de protección es de aproximadamente 2,7 millones de pesos mensuales; para un profesional especialista en promoción, 3,4 millones; y para un profesional coordinador, alrededor de 3,8 millones de pesos mensuales.

El Diputado Sauerbaum solicitó a la Directora de Presupuestos que aclare con precisión el origen de los recursos necesarios para financiar la implementación del

proyecto, considerando que el informe financiero señala que los gastos correspondientes al presente año serán cubiertos con el presupuesto vigente del Ministerio de Desarrollo Social, mientras que los montos faltantes para el próximo ejercicio provendrían de la partida del Tesoro Público.

La Directora Martínez explicó que, como ocurre habitualmente con los informes financieros, el gasto correspondiente al primer año será cubierto con cargo a la partida presupuestaria del ministerio sectorial, mientras que el financiamiento de los años siguientes se contemplará en la partida del Tesoro Público. Preciso que esto significa que el proyecto ha sido incorporado al programa financiero de mediano plazo, específicamente en la provisión correspondiente a dicho período, el cual por normativa tiene una duración de cuatro años. Añadió que, no obstante, cada año se legisla a través de la ley de Presupuestos, lo que permite evaluar y ajustar los recursos asignados según el avance de la implementación de la nueva institucionalidad y en función de las metas fiscales. Indicó que, dado que el proyecto lleva varios años en tramitación, ya se encuentra incorporado en dicho programa financiero.

Tras el debate, el Presidente electo diputado señor Boris Barrera Moreno, puso en votación las normas sometidas a la competencia de la Comisión de Hacienda:

Indicación del Ejecutivo:

ARTÍCULO 8, NUEVO

1) Para intercalar, a continuación del artículo 7 , el siguiente artículo 8, nuevo, pasando el actual artículo 8 a ser 9 y así sucesivamente:

“Artículo 8.- Promoción y protección de derechos humanos de las personas mayores. La promoción y protección de los derechos humanos de las personas mayores corresponde al Instituto Nacional de Derechos Humanos, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 20.405, del Instituto Nacional de Derechos Humanos.

En el ejercicio de esta función, el Instituto Nacional de Derechos Humanos deberá difundir, especialmente, el conocimiento sobre derechos humanos de las personas mayores y las diversas formas de vulneración que pueden constituir violación a estos derechos. Asimismo, deberá destinar personal a la interposición de acciones legales y/o constitucionales en los casos en que las personas mayores sean víctimas de violaciones a los derechos humanos y al monitoreo permanente de la situación de los derechos humanos de las personas mayores, especialmente de las que se encuentren en establecimientos de larga estadía para adultos mayores.”.

El Diputado Mellado recordó que, durante la discusión del presupuesto del año anterior, se rechazaron los recursos destinados al Instituto Nacional de Derechos Humanos, debido a que, en su opinión, no representaba de manera transversal los derechos humanos de todas las personas en Chile. Señaló que espera que, en caso de aprobarse el presupuesto contemplado en el proyecto en discusión, los recursos efectivamente se orienten al apoyo integral de los adultos mayores y no únicamente a un sector de ellos. Expresó que deja planteada esta preocupación para su revisión futura con miras a mejorar el proyecto, y anunció que se abstendrá en la votación.

La indicación resultó aprobada por ocho votos a favor, cuatro en contra y una abstención. Votaron a favor los Diputados Barrera (Presidente), Bianchi, Cifuentes, Naranjo, Rojas, Sáez, Sepúlveda y Yeomans. Votaron en contra los Diputados Donoso, Romero, Sauerbaum y Von Mühlenbrock. Se abstuvo el Diputado Mellado.

Artículo 22.- Líneas de acción. El Estado, a través de sus ministerios competentes y, especialmente, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, directamente o en coordinación con otros órganos del Estado, deberá propender a la realización de las líneas de acción contempladas en el presente artículo. Para efectos de esta ley, se entienden como líneas de acción las distintas modalidades de atención que el Estado realiza respecto de las personas mayores que contribuyen a mejorar su calidad de vida, y al ejercicio efectivo y pleno de sus derechos y libertades:

a) Programas de apoyo y cuidado para personas mayores con dependencia que cuenten o no con cuidadores.

b) Programas para promover y fortalecer la asociatividad, participación, autonomía e independencia de las personas mayores.

c) Elaboración de estándares de calidad de infraestructura pública específica para personas mayores, asistencia técnica y supervisión de dispositivos de atención para personas mayores, según corresponda.

d) Financiamiento de iniciativas de apoyo directo para mejorar las condiciones de vida de las personas mayores dependientes y vulnerables que residen en establecimientos de larga estadía para adultos mayores.

e) Programas de prevención de abuso, abandono, negligencia, maltrato y violencia contra las personas mayores.

f) Programas de promoción de medidas para el acceso de las personas mayores, en igualdad de condiciones con las demás personas, al entorno físico incluida la vivienda, los espacios y edificios públicos, y el transporte público urbano y rural, a través de la accesibilidad universal y la eliminación de barreras arquitectónicas; así como el acceso a la participación cívica y social para su inclusión social, el empleo, la comunicación e información, y a los servicios de salud, apoyo comunitario, entre otros.

g) Programas que tengan por objeto contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas mayores, respetando su autonomía y sus derechos.

Lo señalado en este artículo deberá realizarse considerando la oferta pública existente y los recursos disponibles.

Puesto en votación, el artículo 22 resultó aprobado por la unanimidad de los trece Diputados presentes. Votaron a favor los Diputados Barrera (Presidente), Bianchi, Cifuentes, Donoso, Mellado, Naranjo, Rojas, Romero, Sáez, Sauerbaum, Sepúlveda, Von Mühlenbrock y Yeomans.

Artículo 28.- Modifícase la ley N° 19.968, que crea los Tribunales de Familia, en los siguientes términos:

3) Intercálese, a continuación del Párrafo cuarto del Título IV, el siguiente Párrafo quinto:

“Párrafo quinto

Del procedimiento judicial para la aplicación de medidas de protección en favor de las personas mayores

Artículo 102 O.- Representación judicial. El tribunal velará porque los intereses de la persona mayor víctima de abandono social se encuentren debidamente representados, pudiendo designar a un abogado perteneciente a la respectiva Corporación de Asistencia Judicial o a cualquier institución pública o privada que se dedique a la defensa, promoción o protección de sus derechos, en los casos en que la víctima carezca de representante legal y/o existan indicios de que no puede procurarse debidamente dicha representación por sus propios medios.

El tribunal realizará esta designación en la primera resolución que se dicte en este procedimiento.

El número 3 del artículo 28 resultó aprobado por la unanimidad de los trece Diputados presentes. Votaron a favor los Diputados Barrera (Presidente), Bianchi, Cifuentes, Donoso, Mellado, Naranjo, Rojas, Romero, Sáez, Sauerbaum, Sepúlveda, Von Mühlenbrock y Yeomans.

Artículo 31.- Modifícase la ley N° 19.828, que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor, en los siguientes términos:

3) Incorpóranse, en el artículo 3°, las siguientes letras m), n), o) y p), nuevas:

“m) Prestar asesoría y soporte técnico al Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia, en las sesiones que conozca de materias relacionadas a personas mayores y envejecimiento.

n) Velar por el respeto y ejercicio de los derechos de las personas mayores establecidos en la ley y disposiciones reglamentarias, incluyendo la facultad de denunciar ante las instancias administrativas y jurisdiccionales competentes cuando estos derechos no sean respetados, ejerciendo acciones judiciales o haciéndose parte en causas ya iniciadas, en el que se vean afectados los derechos de la persona mayor y revistan carácter de gravedad, relevancia o interés social comprometido, de conformidad a la ley.

o) Atender en forma preferente, a través de las instituciones con las que haya celebrado convenios, a las personas mayores para representarlos en juicio y/o asesorarlos en materias jurídicas técnicas, o en los tribunales de familia, cuando así lo soliciten.

p) Solicitar datos estadísticos relevantes en materia de personas mayores y envejecimiento, con enfoque de género e intercultural, a las distintas instituciones públicas.

4) Agréganse, en el artículo 5°, las siguientes letras g), h), i), j), y k) del siguiente tenor:

“g) Elaborar la Política Nacional de Envejecimiento, la que deberá ser aprobada por el Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia y por el Presidente de la República.

h) Elaborar el plan estratégico para las personas mayores, el cual deberá ser informado al Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia, establecido en el artículo 16 bis A de la ley N° 20.530 que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica, así como también del estado de su implementación.

i) Velar por el cumplimiento de los acuerdos e instrucciones en materia de vejez y envejecimiento que adopte el Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia, establecido en la ley N° 20.530.

j) Informar anualmente al Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia, establecido en la ley N° 20.530, acerca del cumplimiento de las decisiones adoptadas por éste.

k) Solicitar datos estadísticos relevantes en materia de personas mayores y envejecimiento a las distintas instituciones públicas que los elaboren, en el marco de esta ley. Estos datos podrán solicitarse desagregados de conformidad con las variables que el Servicio considere pertinentes, tales como: tramos etarios, sexo, patologías, distinción entre zonas rurales o urbanas, diferencias por región, provincia o comuna, entre otras.

5) Intercálase el siguiente artículo 5° bis:

“Artículo 5° bis.- En cada región del país existirá una Dirección Regional del Servicio, a cargo de un funcionario con la denominación de Director Regional. A los Directores Regionales les corresponderán las siguientes funciones y atribuciones:

a) Ejecutar las políticas y planes fijados por el Servicio en la respectiva región, de acuerdo a las instrucciones que les imparta el Director Nacional.

b) Coordinar las políticas públicas y planes que conciernan a las personas mayores, ejecutados por los distintos órganos de la Administración del Estado a nivel regional.

c) Ejercer la secretaría ejecutiva del Comité Regional para el Adulto Mayor establecido en el artículo 12°.

d) Fomentar la participación social de las organizaciones de y para las personas mayores en la gestión de las políticas públicas en la respectiva región.

e) Informar, semestralmente, a la o las Cortes de Apelaciones que corresponda, la oferta de programas para personas mayores y los cupos disponibles en la región, así como las instituciones públicas y privadas con las que haya celebrado convenios, de acuerdo con lo señalado en el artículo 3 letra o).

f) Ejercer las demás atribuciones y funciones que el Director Nacional les delegue o que las leyes les asignen.

6) Artículo 5° ter. - Consejos Asesores Regionales de Personas Mayores. Créanse los Consejos Asesores Regionales de Personas Mayores, en adelante, los Consejos, como organismos asesores del Servicio Nacional del Adulto Mayor, a través de las Direcciones Regionales. Existirá un Consejo en cada región, la protección de sus derechos y el ejercicio de su ciudadanía activa, entre otras.

Un reglamento dictado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia determinará los requisitos para ser consejero, la forma de elección de sus representantes y los criterios de participación de los diferentes tipos de organizaciones de cada región, respetando criterios de paridad de género y participación sin discriminación. Asimismo, corresponderá al reglamento fijar las normas generales de funcionamiento de los Consejos y las causales de cesación en el cargo de los consejeros.

Los Consejos no podrán estar formados por más de veinte ni por menos de diez representantes, de acuerdo con la población de personas mayores de cada región.

Los números 3, 4, 5, 6 y 7 del artículo 31 resultaron aprobados por la unanimidad de los once Diputados presentes. Votaron a favor los Diputados Barrera (Presidente), Bianchi, Cifuentes, Donoso, Mellado, Naranjo, Sáez, Sauerbaum, Sepúlveda, Von Mühlenbrock y Yeomans.

Disposición Transitoria

Artículo sexto.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia, se financiará con reasignaciones del presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. En los años siguientes, se financiará con cargo a los recursos que anualmente contemple la ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

Indicación del Ejecutivo

AL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO

2) Para reemplazar el artículo sexto transitorio por el siguiente:

“Artículo sexto.- El mayor gasto fiscal que signifique la aplicación de esta ley en su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo al presupuesto vigente del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y el Instituto Nacional de Derechos Humanos, respectivamente, y en lo que faltare, con recursos provenientes de la partida presupuestaria Tesoro Público. Para los años

posteriores, el gasto se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de presupuestos del Sector Público.

La indicación del Ejecutivo resultó aprobada por la unanimidad de los once Diputados presentes. Votaron a favor los Diputados Barrera (Presidente), Bianchi, Cifuentes, Donoso, Mellado, Naranjo, Sáez, Sauerbaum, Sepúlveda, Von Mühlenbrock y Yeomans.

Por las razones señaladas, la Comisión de Hacienda recomienda aprobar el proyecto de ley en lo referido a las normas sometidas a su conocimiento, en los términos indicados

Tratado y acordado en la sesiones ordinarias celebradas el miércoles 9 y martes 15 de abril del año en curso, con la asistencia de los diputados (as) señores (as) Boris Barrera Moreno (Presidente), Carlos Bianchi Chelech, Ricardo Cifuentes Lillo, Felipe Donoso Castro, Miguel Mellado Suazo, Jaime Naranjo Ortiz, Camila Rojas Valderrama, Agustín Romero Leiva, Jaime Sáez Quiroz, Frank Sauerbaum Muñoz, Alexis Sepúlveda Soto, Gastón Von Mühlenbrock Zamora y Gael Yeomans Araya.

Además en la sesión ordinaria de martes 15 de abril, asistió la diputada Yovana Ahumada Palma.

Sala de la Comisión, a 18 de abril de 2025.

MARÍA EUGENIA SILVA FERRER
Abogado Secretaria de la Comisión